C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

3597 *Resolución de 21 de septiembre de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, por turno libre, plazas de personal laboral fijo de Técnico/a Especialista Mantenimiento y Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022 (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, por turno libre, plazas de personal laboral fijo de Técnico/a Especialista Mantenimiento y Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 15 de septiembre de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 172, de 21 de julio de 2023)

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, por turno libre, plazas de personal laboral fijo de Técnico/a Especialista Mantenimiento y Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en el grupo C, subgrupo C1 Técnicos Especialistas, especialidad profesional Mantenimiento y Servicios Generales, de los establecidos en el artículo 7 del Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, o bien, directamente, demanda social ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.c) de la Ley

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y el artículo 69 de la mencionada ley en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Madrid, a 21 de septiembre de 2026.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, POR TURNO LIBRE, PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (CONTRATO FIJO DISCONTINUO Y/O A TIEMPO PARCIAL)

PRIMERA.- *Ámbito de aplicación.*

La realización de las pruebas selectivas para proveer, por turno libre, plazas de personal laboral fijo de Técnico/a Especialista Mantenimiento y Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, bases generales), aprobadas por Resolución de 15 de junio de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 9.162, de 20 de junio de 2022), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

SEGUNDA.- *Características de las plazas.*

Las plazas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 Técnicos Especialistas, Especialidad profesional Mantenimiento y Servicios Generales, de los establecidos en el artículo 7 del Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, modificado por Acuerdo de 2 de septiembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (BOAM núm. 8.968, de 6 de septiembre de 2021).

La presente categoría de personal laboral se corresponde con puestos de jornada parcial y/o discontinua.

TERCERA.- *Requisitos de los/las aspirantes.*

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurran por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Estar en posesión de la cualificación profesional o acreditación prevista en la disposición adicional tercera del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

c) No haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El sistema selectivo será el de oposición.

La prueba para el acceso a esta categoría estará integrada por un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura en estas bases.

El cuestionario tipo test teórico-práctico estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 90 preguntas. El tiempo para su realización será de 90 minutos.

- La parte práctica constará de 30 preguntas, correspondientes al temario del grupo II del programa que figura en estas bases. El tiempo para su realización será de 60 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

QUINTA.- *Calificación del proceso selectivo.*

5.1. Normas generales.

En el ejercicio de la oposición se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de reserva de discapacidad y a los/las aspirantes del turno general, con indicación en los listados publicados de aprobados/as.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Todas las calificaciones deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno/cupo por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección y valoración de esta que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.2. Calificación del ejercicio.

En la calificación del cuestionario cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la calificación final de los/las aspirantes aprobados/as diferenciando el turno general del cupo reservado para personas con discapacidad, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la parte práctica; segundo, mejor puntuación en la parte teórica. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

SEXTA.- *Presentación de documentos y adjudicación de puestos de trabajo.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán, en su caso, los documentos previstos en la base undécima de las bases generales.

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los/las mismos/as, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.

En el supuesto de producirse un empate entre un/a aspirante de la relación de aprobados/as del turno ordinario y un/a aspirante de la relación de aprobados/as del cupo reservado para personas con discapacidad, a efectos del orden de preferencia para la adjudicación de puestos, se aplicarán los criterios establecidos en la Base 5.3. De persistir el empate, tendrá preferencia el/la aspirante del cupo reservado para personas con discapacidad.

SÉPTIMA.- *Declaración de la condición de personal laboral fijo.*

Concluido el proceso selectivo, a quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les declarará personal laboral fijo y adjudicará destino, en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

PROGRAMA

GRUPO I

1.- La Constitución Española (I): Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2.- La Constitución Española (II): La Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

3.- El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): Las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

4.- El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

5.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas y Registros. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: derecho de acceso a la información pública. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016: ámbito de aplicación y principios generales.

7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

8.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

9.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

10.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

GRUPO II

Criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

11.- Real Decreto por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas (I): Objeto. Definiciones. Características de la piscina. Tratamiento del agua. Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua del vaso. Criterios de calidad del agua y aire. Control de la calidad. Situaciones de incumplimiento. Situaciones de incidencia.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

12.- Real Decreto por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas (II): Anexo I. Parámetros indicadores de la calidad del agua. Anexo II. Parámetros indicadores de la calidad del aire Anexo III. Frecuencia mínima de muestreo.

13.-Tratamiento físico del agua: Conceptos básicos de filtración: Velocidad de filtración. Superficie de filtración. Caudal en filtros. Limpieza de filtros. Tratamiento químico del agua: Tratamientos de desinfección. Otros tratamientos químicos.

14.- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid. Libro V. Piscinas: Título III: Condiciones Técnicas; Título IV: Calidad del agua y del aire; Título V: Control y organización: autocontrol. Medidas de autocontrol en piscinas de uso público.

15.- Decreto por el que se establecen los criterios técnicos e higiénico-sanitarios de las piscinas y parques acuáticos de la Comunidad de Madrid. Instalaciones. Condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas.

Instalaciones Térmicas.

16.- Reglamento de instalaciones térmicas en edificios (I). Instrucción Técnica IT1.1 Exigencias de bienestar e higiene. Instrucción Técnica IT1.2 Exigencia de eficiencia energética y energías renovables y residuales. Instrucción Técnica IT1.3. Exigencias de seguridad: IT1.3.1 (ámbito de aplicación), IT1.3.2 (procedimiento de verificación), ITI.3.3 (documentación justificativa).

17.- Reglamento de instalaciones térmicas en edificios (II). Instrucción Técnica IT2. Montaje.

18.- Reglamento de instalaciones térmicas en edificios (III). Instrucción Técnica IT3. Mantenimiento y uso. Apéndice 1. Términos y definiciones.

Instalaciones eléctricas de Baja Tensión.

19.- Reglamento electrotécnico de baja tensión (I). Instrucción Técnica Complementaria ITC 01. Terminología.

20.- Reglamento electrotécnico de baja tensión (II). Instrucción Técnica Complementaria ITC 28. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

21.- Reglamento electrotécnico de baja tensión (III). Instrucción Técnica Complementaria ITC 31. Instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes. Campo de aplicación. Piscinas y pediluvios. Prescripciones particulares de equipos eléctricos de baja tensión instalados en el volumen 1 de las piscinas y otros baños.

Condiciones de salubridad. Suministro de agua. Evacuación de aguas. Calidad del aire interior.

22.- CTE DB HS 4. Suministro de agua (I). Diseño: Esquema general de la instalación. Elementos que componen la instalación. Protección contra retornos. Separaciones respecto de otras instalaciones. Señalización. Ahorro de agua.

23.- CTE DB HS 4. Suministro de agua (II). Productos de construcción. Condiciones generales de los materiales. Condiciones particulares de las conducciones. Incompatibilidades. Mantenimiento y conservación. Terminología. Simbología.

24.- CTE DB HS 5. Evacuación de aguas. Diseño. Condiciones generales de la evacuación. Configuraciones de los sistemas de evacuación. Elementos que componen las instalaciones. Mantenimiento y conservación. Terminología. Simbología.

25.- CTE DB HS 3 Calidad del aire. Diseño: Condiciones particulares de los elementos. Construcción: Ejecución. Mantenimiento y conservación. Terminología.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Conservación y Mantenimiento de Jardines y Espacios Verdes.

26.- Guía de gestión integrada de plagas parques y jardines 2020 Ministerio de Cultura, Pesca y Alimentación. Métodos de gestión integrada de plagas en parques y jardines: Medidas culturales o agronómicas. Técnicas de control físico. Métodos etológicos. Control biológico. Control químico.

27.- Manual de plantación para el arbolado viario de la ciudad de Madrid. Elementos de cubrición de alcorques. Criterios de ejecución de la plantación. Cuidados tras la plantación.

28.- Ordenanza de Gestión y Uso eficiente del Agua. Riego de parques, jardines y zonas verdes. Guía de cálculo y diseño de una red de riego. Área de Gobierno de Urbanismo, Medioambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid. Factores que determinan las necesidades hídricas. Tipos de riego. Materiales y herramientas necesarias para el montaje de riego. Instalación.

29.- Ley de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid. Prohibición de tala. Excepciones a la prohibición de tala. Compensaciones por tala de arbolado. Prohibición de podas drásticas e indiscriminadas. Nuevas plantaciones. Estándar europeo de poda de árboles. Técnicas de poda. planificación y gestión del lugar de trabajo.

Materiales de construcción, fábricas, revestimientos y protección frente a la humedad.

30.-. Fábricas de ladrillo y piezas de arcilla cocida y fábricas de bloques de hormigón según el Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid. Definición. Materiales. Ejecución.

31.- Materiales según el Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid: Conglomerantes: Generalidades. Cal aérea, cal hidráulica, yesos y escayolas: Definiciones. Clasificación. Cementos: Definiciones. Clasificación. Condiciones Generales. Designación (referencia a la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16). Hormigones. Definición. Condiciones generales. Morteros de cemento y cal: Definición y alcance. Tipos de mortero. Especificaciones de los morteros. Designación de los morteros. Otros tipos de mortero. Definición. Aditivos. Generalidades: Definiciones. Clases de aditivos: Definición. Clasificación. Condiciones generales. Limitaciones de empleo. Adiciones. Generalidades. Clases de adiciones. Definición.

32.- Materiales Pétreos y cerámicos según el Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid. Definiciones.

33.- Revestimientos de yeso. Referencia al Manual de ejecución - Revestimientos con yeso de la Asociación Técnica y empresarial del Yeso: El yeso como material para revestimientos. Ejecución de los revestimientos de yeso. Patología y reparación de los revestimientos de yeso. Revestimientos de mortero. Referencia al manual de Recomendaciones y Pliego de Condiciones para Revestimientos de Mortero de la Asociación Nacional de fabricantes de Mortero: Ejecución de la Unidad de obra. Instrucciones de conservación y mantenimiento. Conservación y reparación.

34.- Normas de instalaciones deportivas y esparcimiento (NIDE). Pavimentos deportivos para pistas/salas interiores y exteriores y sus espacios complementarios. CTE DB SUA 1. Seguridad frente al riesgo de caídas. Resbaladicidad de los suelos. Discontinuidades en el pavimento. Desniveles.

35.- CTE DB HS 1. Protección frente a la humedad. 2. Diseño. Muros, suelos, fachadas, cubiertas. 5. Construcción. Ejecución. 6. Mantenimiento y conservación. Terminología.

Pintura.

36.- Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid (I). Pinturas. Generalidades. Pinturas anticorrosivas de materiales férreos.

37.- Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid (II). Pinturas de acabado que necesitan imprimación.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

38.- Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid (III). Pinturas de acabado sin necesidad de imprimación.

39.- Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid (IV). Otros tratamientos de protección superficial.

40.- Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid (V). Pinturas monocapa imprimación y acabado.

Seguridad y salud.

41.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do